

## Autobaremo

Formación (máximo 4 puntos).

Se valorará la titulación correspondiente con la siguiente puntuación:(máximo 2 puntos)

- Título de grado superior o equivalente ..... 0,5 puntos
- Título de grado o equivalente ..... 0,75 puntos
- Título de máster o equivalente..... 75 puntos

Se valorará la asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, y jornadas, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos o reconocidos u homologados por universidades, administraciones públicas, con contenidos y destrezas relacionadas con el puesto o el servicios solicitado, con arreglo a la siguiente escala:

- De 0 a 30 horas ..... 0,15 puntos por cada curso/título
- De 3 a 100 horas ..... 0,50 puntos por cada curso/título
- Más de 100 horas ..... 0,75 puntos por cada curso/título.

Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el puesto seleccionado

Total puntos alegados:

Relación de documentos que se aportan.

---



---



---

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar bajo los requisitos exigidos y los méritos alegados y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Constantina cuando sea requerido para ello.

Solicito ser admitido/a en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de las requeridas en las bases y formar parte de la bolsa de trabajo resultante.

Constantina a de de 2021

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sedeconstantina@dipusevilla.es>] y en la página web ([www.constantina.es](http://www.constantina.es)).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

*Segundo.* Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 25 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-408

**CONSTANTINA**

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 15/2022 de 24 de enero de 2022, se ha acordado aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión temporal de los puestos de trabajo definidos en dichas bases.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (LÍNEA 5): ALBAÑILES Y OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, MAYORES DE 45 AÑOS**

Primera. *Objeto de esta convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal) de los puestos de trabajo en ocupaciones de los oficios relacionados a continuación, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Estas contrataciones se realizarán con el único objeto de dar cumplimiento al proyecto presentado, una vez aprobado por Resolución de la Diputación Provincial y conforme a los parámetros de dicha resolución y su normativa de referencia, por razones expresamente justificadas y de urgencia.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter

temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), según lo dispuesto en la resolución aprobatoria del mismo.

Tipo de contrato: Obra o servicio determinado.

Relación de puestos de trabajo ubicados en la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral:

- 1 Albañil Oficial 1.<sup>a</sup> (mayores de 45 años).
- 4 Albañil Peón (mayores de 45 años).

De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en concreto en lo relativo a su Línea 5 "Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021; Subprograma-Empleo", y a la Memoria de Actividad presentada por este Ayuntamiento para su inclusión en esta Línea 5, que ha sido aprobada igualmente por Diputación para ser subvencionada por este Plan Provincial de Reactivación, los aspirantes a estas contrataciones deberán poseer, como requisito específico, ser persona desempleada con diferentes cualificaciones profesionales como oficiales de construcción y peones de construcción.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos/as para el acceso a las plazas convocadas, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- c) Ser mayor de 45 años.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de los requisitos específicos para cada puesto recogidos en la base primera.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Cuarta. *El tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

La composición será la siguiente:

- 1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- 2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- 1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera a quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con los méritos debidamente acreditados.

Quinta. *Baremación de méritos.*

1) Experiencia profesional: (hasta un máximo de 3 puntos).

Acreditada por el desempeño de trabajos específicos de la opción solicitada a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse:

- Mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados, expedido por el órgano competente, donde constará la categoría profesional, con expresión del tiempo que ha desempeñado el servicio y las fechas de inicio y fin. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas.
- O en su defecto, mediante la presentación de los dos documentos siguientes:
  - a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas.
  - b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados. La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

La experiencia profesional en empresa privada deberá justificarse, necesariamente, con la presentación de los dos siguientes documentos:

- a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional y/o las funciones.
- b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

Se valorará la experiencia únicamente cuando se acrediten meses completos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de práctica o becas.

2) Formación especializada: (máximo 2 puntos).

Se valorará la asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y jornadas, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos o reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas, con contenidos, destrezas y habilidades relacionadas con el puesto o el servicio solicitado, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 2 puntos:

— De 10 a 30 horas .....	0,15 puntos por curso/ título.
— De 31 a 100 horas .....	0,50 puntos por curso/ título.
— Más de 100 horas .....	0,75 puntos por curso/ título.

Para acreditar como mérito la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento será necesario presentar copia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas del curso y fecha o periodos de celebración. No se valorarán aquellos cursos en lo que no conste la duración expresada en horas.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, o en la misma resolución, se indicará la composición del tribunal calificador.

En dicha resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en tablones de anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva automáticamente, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

En caso de que para alguno de los puestos relacionados no haya personas admitidas o éstas no estén disponibles en el momento de la contratación inicial o sustitución, se podrá presentar por el Ayuntamiento oferta genérica al SAE. Las personas enviadas por éste, en su caso, se baremarán conforme a estas bases.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Tras la publicación del listado definitivo, el tribunal baremará las solicitudes de todas las personas admitidas, publicando posteriormente un listado provisional de personas admitidas baremadas, (conforme a la base 5ª) en los tablones de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal. Se dará un plazo de tres días hábiles desde la publicación en los tablones de anuncios, para admisión de reclamaciones, si bien no se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados en el plazo de solicitudes. En caso de no presentarse reclamaciones, el listado provisional se entenderá elevado a definitiva automáticamente.

Tras la publicación del listado definitivo con la baremación se hará una propuesta de contratación de la persona con mayor puntuación, quedando el resto de personas como suplentes al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución y el orden de prelación entre éstos/as vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la baremación definitiva de méritos valorados. Si persiste el empate la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. En caso de persistir, se resolverá por el orden de registro de la solicitud de participación.

El llamamiento para la contratación se realizará según las necesidades del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

En caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de suplentes.

Las personas aspirantes a ser contratadas deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos originales que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación

## ANEXO

## Modelo solicitud

Datos personales		
Nombre y apellidos		D.N.I.
Dirección		CP
Provincia	Tlf. Contacto	E-mail

Expone:

Que vistas las bases de la convocatoria publicada en este Ayuntamiento de Constantina en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para proveer un puesto de (señálese el que proceda):

Albañil. Oficial 1. <sup>a</sup>	
Albañil Peón	

Declaro:

1. Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas bases.
2. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas e las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## Autobaremo

Formación (máximo 2 puntos)

Se valorara la asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, y jornadas, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos o reconocidos u homologados por universidades, administraciones públicas, con contenidos y destrezas relacionadas con el puesto o el servicios solicitado, con arreglo a la siguiente escala:

— De 0 a 30 horas .....	0,15 puntos por cada curso/título
— De 3 a 100 horas .....	0,50 puntos por cada curso/título
— Más de 100 horas .....	0,75 puntos por cada curso/título

Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el puesto seleccionado.

Total puntos alegados:

Relación de documentos que se aportan.

---



---

Declaración responsable y solicitud.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar bajo los requisitos exigidos y los méritos alegados y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Constantina cuando sea requerido para ello.

Solicito ser admitido/a en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de las requeridas en las bases y formar parte de la bolsa de trabajo resultante.

Constantina a                    de                    de 2021

Firma de la persona solicitante

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sedeconstantina@dipusevilla.es>] y en la página web ([www.constantina.es](http://www.constantina.es)).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

*Segundo.* Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 25 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-409

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del ROM.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace: <http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>.

En El Cuervo de Sevilla a 24 de enero de 2022.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

34W-383

#### EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace: <http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>.

En El Cuervo de Sevilla a 24 de enero de 2022.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

34W-387

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2022, ha acordado la aprobación inicial del expediente 03/2022 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 170 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en la Plaza de la Constitución 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 21 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

34W-336

#### DOS HERMANAS

En el día de hoy 21 de enero de 2022 el Pleno ha tomado conocimiento de la renuncia como Alcalde y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de don Francisco Toscano Sánchez.

Una vez vacante la Alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, y por el orden de su nombramiento, desempeñar las funciones del Alcalde hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Este desempeño de las funciones no encuentra los límites que establece el artículo 48 del mencionado Reglamento para los supuestos de suplencia por razones de ausencia o enfermedad, correspondiendo, en consecuencia, una mayor libertad de actuación al sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones.

Al objeto de evitar inseguridad jurídica en este período transitorio, y sin perjuicio de lo que se resuelva por la Alcaldía una vez se proceda a la elección, como Primera Teniente de Alcalde y, desde hoy, Alcaldesa en funciones, he resuelto:

Primero. Ratificar todos los nombramientos efectuados por el Alcalde, don Francisco Toscano Sánchez, relativos a Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, personal de confianza y, en general, de aquellos cargos cuyo nombramiento corresponda a la persona titular de la Alcaldía.

Segundo. Ratificar todas las delegaciones efectuadas por don Francisco Toscano Sánchez, en la Junta de Gobierno Local, y en los miembros de la Corporación, así como aquellas otras específicas que se encontraran vigentes.

Tercero. Sin perjuicio de su ejecutividad inmediata, publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, y dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se resuelve en Dos Hermanas a la fecha de la firma. Doy fe, el Secretario General.

Dos Hermanas a 21 de enero de 2022.—La Alcaldesa, Basilia Sanz Murillo. El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

34W-411

## ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2257/2021, de fecha 30 de diciembre, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de parte del viario «D» del estudio de detalle e la unidad de ejecución residencial «La Muralla», ED-81, del PGOU de Estepa, comprendido entre las calles Severo Ochoa y Ramón y Cajal, redactado por los Arquitectos don Sergio Pérez Pérez y don Francisco Gómez Moreno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con fecha 28 de mayo de 2021 con el número 21/00210-T001, promovido por Activa Edificios Andaluces S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

En Estepa a 3 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-66-P

## GUADALCANAL

Habiéndose solicitado por C&O Waste Management Assessment S.L., con CIF núm. B-90038894 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Ntra. Sra. de los Ángeles núm. 7, local bajo de Sevilla, licencia de apertura de «Planta de gestión de plásticos: 010104 Residuos de plásticos (excepto embalajes), 150102 Envases de plástico, 191204 Plástico y caucho», incluido en la categoría 11.9 (instalaciones de gestión de residuos no incluida en las categorías anteriores) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la nave sita en Ctra. Alanís s/n, referencia catastral: 3396705TH5139N0001BF, de nuestro término municipal, el pasado 29 de octubre de 2.019, registro de entrada núm. 4.210, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se procede a la apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles.

Durante el citado periodo, el expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por el ejercicio de la actividad solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, indicando expresamente el número de expediente de la referencia. Calificación Ambiental núm. 185/2020.

El trámite de información pública del presente expediente, tendrá lugar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

34W-7544-P

## ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de enero de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ISLA MAYOR

Visto que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina. En concreto, el artículo 25.2.i) de la LBRL determina que es competencia de los municipios las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en los servicios municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Isla Mayor a 20 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

34W-393

## LANTEJUELA

*Resolución 13/22 convocatoria ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones*

BDNS (Identif.): 607886.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607886>

Convocatoria ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del plan de reactivación económica y social (Plan Contigo)

Publicada: «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de enero de 2022.

Plazo: Desde el 21 de enero de 2022 hasta el 9 de febrero de 2022, ambos incluidos.

En Lantejuela a 13 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-492

---

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 54/2022, de fecha 24 de enero de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 24 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-404

---

#### MORÓN DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente para la innovación con carácter de modificación puntual del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento de Morón de la Frontera, relativa a la separación de linderos y condiciones de agrupación de parcelas en suelo no urbanizable para instalaciones de utilidad pública o interés social pertenecientes al ámbito de las energías renovables o alternativas, iniciado a solicitud de un particular.

Se abre un plazo de exposición pública de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial, para que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, previa inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de gran tirada provincial.

El documento podrá consultarse en el Portal de Transparencia ([https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion)) y en las dependencias municipales.

En Morón de la Frontera a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-10664-P

---

#### OSUNA

Por resolución de esta Alcaldía-Presidentencia, mediante avocación de competencias, se acuerda aprobar las bases reguladoras de los siguientes procesos selectivos, cuyo texto integro se publicará en El Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (Indicador 6) y en el tablón de edictos municipal:

- Bases que han de regir el proceso de selección de 1 Coordinador/a para el programa de Formación Profesional para el Empleo.
- Bases que han de regir el proceso de selección de 4 puestos de Dirección para el programa de Empleo y Formación.
- Bases que han de regir el proceso de selección de personal Formador para el programa de Formación Profesional para el Empleo y programa de Empleo y Formación.
- Bases que han de regir el proceso de selección de 4 puestos de personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo para el programa de Empleo y Formación.
- Bases que han de regir el proceso de selección de 4 puestos de personal de Apoyo Administrativo para el programa de Empleo y Formación.

En Osuna a 28 de enero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-530

---

#### PALOMARES DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Palomares del Río, incorporándose a este un nuevo artículo 10 Bis. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 268, de 19 de noviembre de 2021, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona y, en su caso, presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimasen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho periodo expositivo no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, según acredita mediante certificado de fecha 12 de enero de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Palomares del Río, en la que se incorpora un nuevo artículo 10 Bis, con el tenor literal siguiente:

«Artículo 10 Bis.

Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones de Pleno ordinario, por las Concejales y Concejales cuando se encuentren en situación de baja médica, permiso o situación asimilada a baja por maternidad o paternidad, embarazo o enfermedad impidan su asistencia a la sesión plenaria y se acojan a la posibilidad de la asistencia telemática y de votación remota por los medios electrónicos previstos en este Reglamento.

En las sesiones plenarias de carácter extraordinario o extraordinario y urgente, además de las situaciones previstas en el párrafo anterior, se considerará cumplido dicho deber de asistencia en el supuesto en el que se justifique, de forma suficiente y con una antelación mínima de 12 horas antes de su celebración, una situación de fuerza mayor que le impide la asistencia a dicha sesión de forma presencial, acogiéndose a la posibilidad de la asistencia telemática y votación remota.

El Ayuntamiento dotará de los medios técnicos necesarios para garantizar que durante la celebración de la sesión quede acreditada, mediante la imagen y la voz, la identidad del concejal o concejala. En caso contrario, no será válida la asistencia telemática no pudiéndose certificar la Secretaría General su participación en dicha sesión.»

La presente modificación entrará en vigor cuando su texto sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palomares del Río a 14 de enero de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

34W-184

#### TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución núm. 26/2022 de fecha 14 de enero de 2022, que literalmente transcrita dice así:

«De conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal resulta preciso determinar la delegación efectuada por esta Alcaldía a la Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana.

Para ello, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LRBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—Delegar con el carácter del artículo 43 apartado 5.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los procedimientos administrativos medioambientales relativos a animales, salubridad de solares y veladores en suelo público conteniendo todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.

Segundo.—Régimen de la delegación.

1. La delegación enumerada en el apartado anterior requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. La Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. La delegación se extenderá hasta la finalización del mandato, salvo revocación expresa previa.

4. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día que se dicta la resolución.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.



El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 18 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

34W-262

---

UTRERA

Referencia del expediente: P.A. 02/2021.

Solicitante: Don José Antonio González Bohórquez, con DNI 4700\*\*\*\*\*, en nombre y representación de Maquiagro Sevilla S.L., con CIF B91918045.

Actividad: La implantación de un centro de formación de nuevas tecnologías para tractoristas comprendiendo la construcción de un edificio para centro de formación, naves almacén, taller, aparcamientos cubiertos y adecentamiento de una explanada para zonas de maniobras, justificándose su ubicación en suelo no urbanizable por la necesidad de impartir prácticas precisando una gran superficie agrícola para ello, con un plazo de cualificación urbanística de treinta (30) años, conforme al Proyecto de Actuación para centro de formación de nuevas tecnologías para tractoristas redactado por la arquitecta Eva Pariente Ballesteros, con Declaración Responsable con fecha de registro de entrada 23 de septiembre de 2021 número 31624, en el que consta en el Anexo 9 la Justificación de no Inundabilidad.

Emplazamiento: Polígono 78, parcela 20. Paraje Fuente Vinagre. Referencia catastral 41095A078000200000AG. Finca registral 29136, con una superficie según catastro de 93.085 m<sup>2</sup>, con acceso a través de la carretera A-394, de la que parte la Vereda de Pescadores y el Camino Municipal de los Puertos.

Admisión a trámite: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2021.

Habiéndose admitido a trámite el proyecto de actuación arriba referenciado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo al trámite de información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días hábiles (no computan sábados, domingos y festivos) a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. Durante el citado periodo, el proyecto estará a disposición del ciudadano para ser examinado en la web municipal de este Excmo. Ayuntamiento, [www.utrera.org/tablon-de-anuncios/](http://www.utrera.org/tablon-de-anuncios/).

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por la actuación solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos ante este Excmo. Ayuntamiento, Oficina Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística. La presentación, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se dará publicidad de este trámite de información pública, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos.

Nota informativa:

1.—La presentación de alegaciones ante la Oficina Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística debe tener como finalidad la indicación de las deficiencias en el proyecto o posibles molestias causadas por la futura actuación. Si la actuación se hubiere llevado a cabo, deberá además ponerlo en conocimiento de la Oficina de Inspección Urbanística.

2.—Las deficiencias recogidas en el escrito de alegaciones serán tomadas en consideración a la hora de determinar si la actuación se ajusta a la normativa y planeamiento vigentes, no siendo necesario el consentimiento expreso de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

3.—Las cuestiones derivadas de los conflictos de propiedad y otras de índole privado son ajenas a la Administración y deberán invocarse ante los Tribunales de Justicia Civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 15 de octubre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-8791-P

---

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)